



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 977
RADICADO N° 2020-00519-00

Revisado el presente asunto, se tiene que, desde el 7 de octubre de 2.020, se dictó auto que libra mandamiento de pago y decretaron medidas cautelares, ambos autos publicados por estados del 8 de octubre de la misma anualidad, sin que, a la fecha, la parte actora, hubiese aportado memorial alguno, que impulse el proceso, como lo es, la notificación a la pasiva y/o prueba del trámite de comisorio 096 ante el comitente.

En tan sentido, se REQUIERE a la partea actora, a fin de que se sirvan aportar prueba de la notificación a la parte pasiva y/o trámite del despacho comisorio ante el competente, se concede el término de 30 días, so pena de aplicar lo contemplado en el art. 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.